



San Borja, 22 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000284-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica., el Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000274-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Construcción de viviendas y baños cerca a los petroglifos.

Que, mediante Memorando N° 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II, recaída en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 18 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA AHC/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II";

Que, mediante Informe N° 000274-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA AHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Cese de afectación
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Rio Grande, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000274-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 000274-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICOS
"LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR
HUARACO II", UBICADO EN EL DISTRITO DE RIO
GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 007065-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 15 de mayo de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II" de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAH/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:





- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Construcción de viviendas y baños cerca a los petroglifos

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Cese de afectación
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD
CC.: CC.:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2025 14:24:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Julio del 2025

INFORME N° 001067-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICOS
"LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR
HUARACO II", UBICADO EN EL DISTRITO DE RIO
GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005181-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo cordial saludo a fin de adjuntar el plano en CAD y PDF de la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Dichos planos han sido corregidos en cuanto a su denominación, tal como se observó mediante el proveído de la referencia.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



San Borja, 18 de Junio del 2025

INFORME N° 000158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LOS SITIOS Y PAISAJES
ARQUEOLOGICOS "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y
PALPA, SECTOR HUARACO I Y II", LOCRICHE UBICADO
EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE
PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 004586-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001069-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01069-2025-DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0023-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-AHC/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis



1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron construcción de viviendas y baños cerca a los petroglifos.
2. Asimismo, identifico hechos como expansión de terrenos para viviendas, huellas o marcas de neumáticos, huella de maquinaria pesada.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco"

En el extremo inferior del campo barrido A, que va de este a oeste, en la quebrada adyacente y a sólo 10 m. del camino, se encuentra una piedra grande con petroglifos, donde se representan 2 figuras de felinos. El Paisaje Arqueológico se encuentra muy afectado por acciones antrópicas constantes como paso de vehículos, expansión vivienda.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Río Grande

Provincia: Palpa

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I" N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II

Código de plano: PPROV-102-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 483783.14 E / 8411383.55 N

ÁREA (m2): 1046.16 (0.1046 ha)

**PERÍMETRO: 123.57 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.07	120°1'7"	483766.8400	8411397.5400
2	2-3	22.84	136°21'38"	483780.2700	8411401.7400
3	3-4	6.09	181°43'41"	483800.7500	8411391.6300
4	4-5	9.56	127°46'56"	483806.2900	8411389.1000
5	5-6	4.65	130°51'11"	483808.4800	8411379.7900
6	6-7	4.83	169°49'9"	483805.7500	8411376.0200
7	7-8	5.25	167°3'15"	483802.2700	8411372.6700
8	8-9	11.12	143°27'51"	483797.7700	8411369.9700
9	9-10	14.79	186°6'52"	483786.7000	8411371.0500
10	10-11	13.3	130°55'23"	483771.9100	8411370.9100
11	11-1	17.07	125°52'55"	483763.1000	8411380.8800
TOTAL		123.57	1619°59'58"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84,

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 023-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:20
	28	04	2025	HORA DE CULMINACION	12:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	05	2025	FIRMA:	 ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES COARPE N° 040838 ARQUEOLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	PALPA
Distrito/Localidad	RIO GRANDE
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84: 483783.14E; 8411383.55N
Acceso/vías	Desde la ciudad de Ica, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta llegar al distrito de Río Grande, luego se dirige hacia el sector del C.P. Huaraco por espacio de 30 minutos y el paisaje arqueológico está ubicado a la margen izquierda de la carretera que pasa por el C.P. Huaraco.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico	X		Dibujos de zoomorfos sobre la roca
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLOGICO "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR DE HUARACO II"
	Descripción del MAP	Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco" En el extremo inferior del campo barrido A, que va de este a oeste, en la quebrada adyacente y a sólo 10 m. del camino, se encuentra una piedra grande con petroglifos, donde se representan 2 figuras de felinos. El Paisaje Arqueológico se encuentra muy afectado por acciones antrópicas constantes como paso de vehículos, expansión vivienda.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	- Construcción de viviendas y baños cerca a los petroglifos
	X		X		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular: La zona intangible esta propenso a ser afectado en varios tramos por acción antrópica, esto se puede evidenciar en hechos como expansión de terrenos para viviendas, huellas o marcas de neumáticos (antiguos-recientes), huellas de maquinaria pesada (antiguos) y de acción natural (huaycos).			
Fragilidad		Frágil, debido que la capa de la roca se desprenda el pavimento desértico es frágil que hay varias vías de acceso directo al paisaje arqueológico el cual facilita todas las afectaciones antes descritas.			

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA**PAISAJE ARQUEOLOGICO "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA,
SECTOR DE HUARACO II"**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.06	120°2'55"	483766.84	8411397.54
P2	P2 - P3	22.84	136°20'59"	483780.27	8411401.74
P3	P3 - P4	6.10	181°43'4"	483800.75	8411391.63
P4	P4 - P5	9.56	127°44'50"	483806.29	8411389.10
P5	P5 - P6	4.65	130°57'10"	483808.48	8411379.79
P6	P6 - P7	4.84	169°44'37"	483805.75	8411376.02
P7	P7 - P8	5.25	167°5'13"	483802.27	8411372.67
P8	P8 - P9	11.12	143°27'45"	483797.77	8411369.97
P9	P9 - P10	14.79	186°5'48"	483786.70	8411371.05
P10	P10 - P11	13.31	130°54'50"	483771.91	8411370.91
P11	P11 - P1	17.07	125°52'49"	483763.10	8411380.88

Área: 1046.23 m² (0.10462 ha) Perímetro: 123.59 ml**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		Cese de afectación
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista satelital del polígono de propuesta de zona arqueológica del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II.



Imagen 2. Vista de las afectaciones por construcción de viviendas y baños remoción (huellas de vehículos) en el interior del polígono del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II



2. Vista de las afectaciones por construcción de viviendas y baños en el interior del polígono del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II

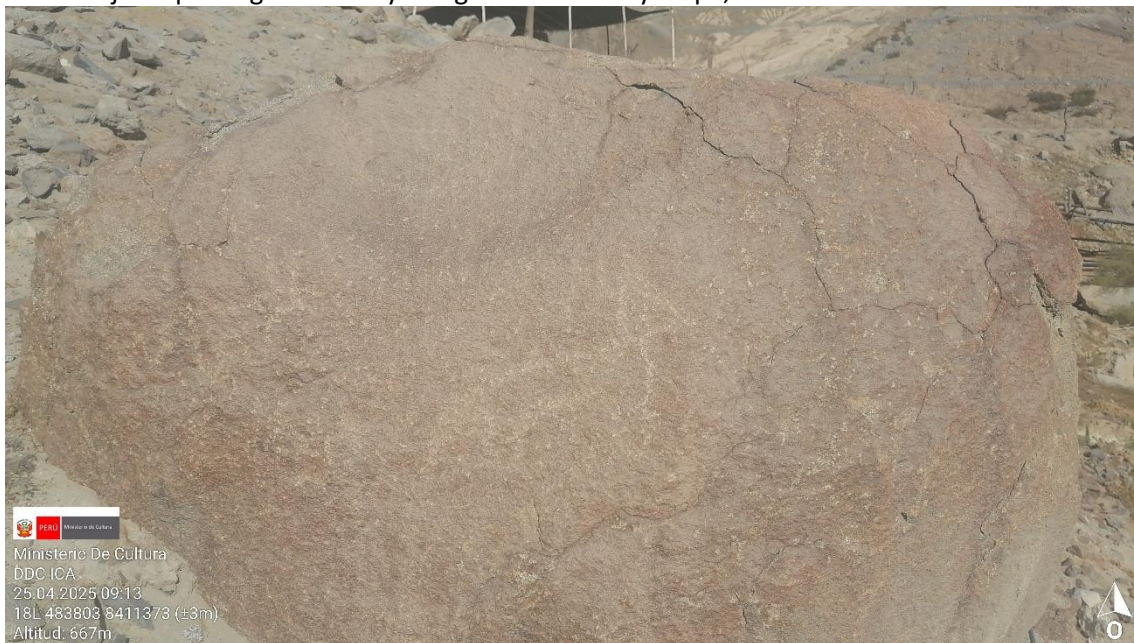


Foto 3. Vista de detalle de la piedra donde se visualiza dibujo de un animal (zorro) en el interior del polígono del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco II.



PERÚ

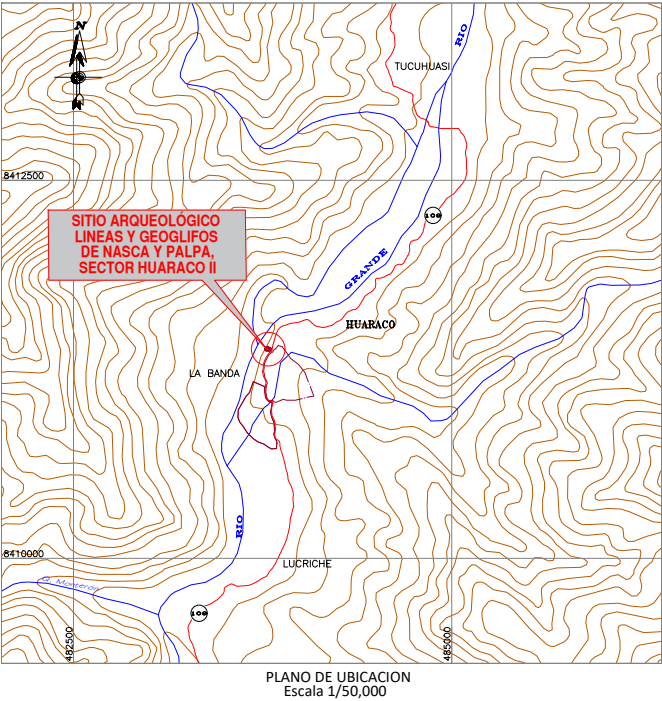
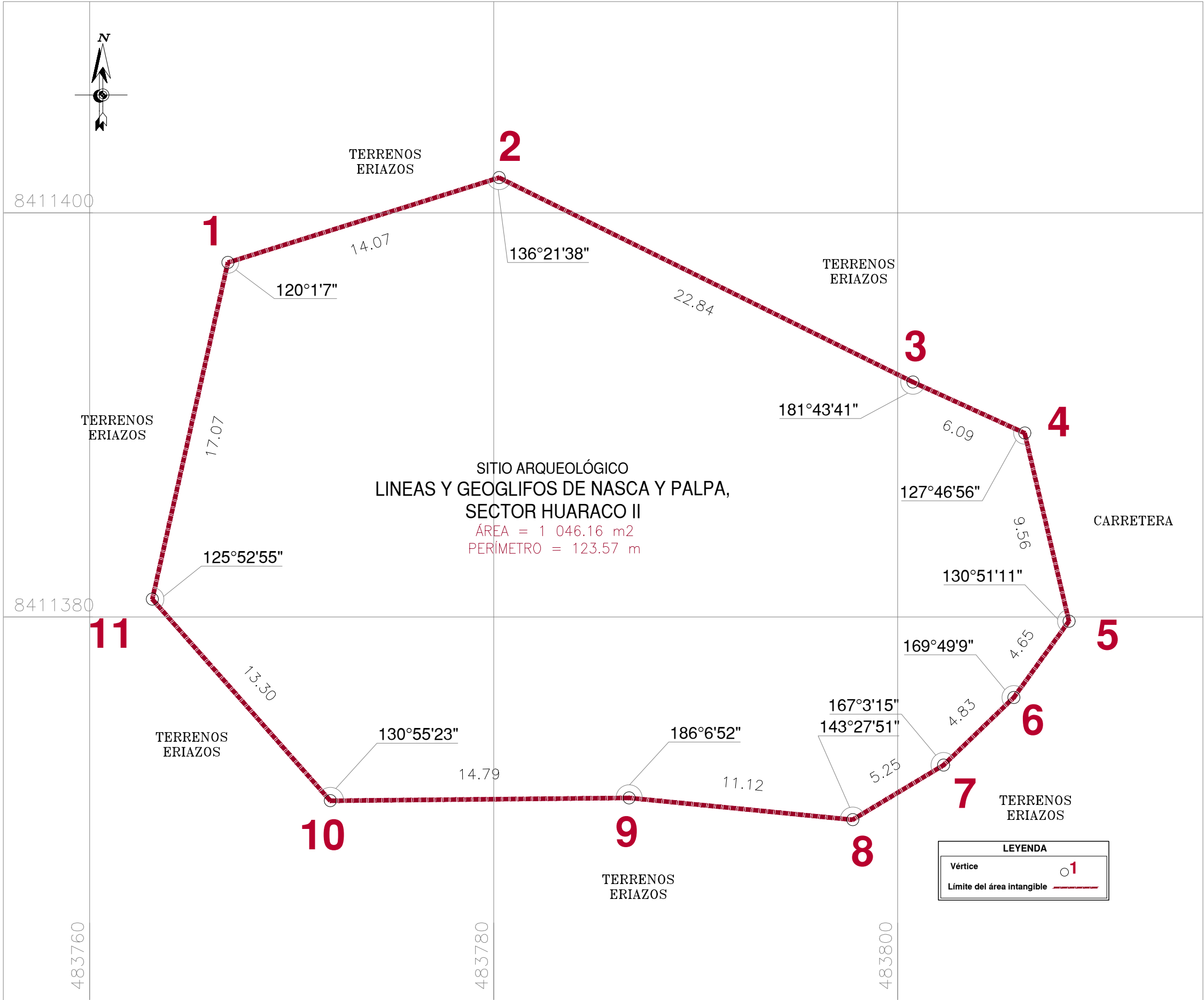
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Foto 4. Vista de detalle de la piedra donde se visualiza un dibujo de un personaje estilizado.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO II					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.07	120°1'7"	483766.8400	8411397.5400
2	2-3	22.84	136°21'38"	483780.2700	8411401.7400
3	3-4	6.09	181°43'41"	483800.7500	8411391.6300
4	4-5	9.56	127°46'56"	483806.2900	8411389.1000
5	5-6	4.65	130°51'11"	483808.4800	8411379.7900
6	6-7	4.83	169°49'9"	483805.7500	8411376.0200
7	7-8	5.25	167°3'15"	483802.2700	8411372.6700
8	8-9	11.12	143°27'51"	483797.7700	8411369.9700
9	9-10	14.79	186°6'52"	483786.7000	8411371.0500
10	10-11	13.30	130°55'23"	483771.9100	8411370.9100
11	11-1	17.07	125°52'55"	483763.1000	8411380.8800
TOTAL		123.57	1619°59'58"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO II				
Arqlº Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Región:	Ica	Provincia:	Palpa	Distrito: Río Grande
Coordenada de Referencia: Este (X): 483783.1400 Norte (Y): 8411383.5500	Área: 1 046.16m2 (0.1046 ha)	Perímetro: 123.57 m.		
		Escala: 1 / 200		
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18 s
Fecha de elaboración: Junio 2025	Código de Plano: PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			